COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA**
SUBGERENTE JURÍDICO

DE: **DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**

ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTO ACTA DE SUSPENSIÓN No.3 Y ANEXOS TT-50-2025

Documento firmado electrónicamente - 2026-08-18 08:03:15

Cordial Saludo,

En atención al contrato TT-50-2025, con el contratista DISERRA S.A.S., me permito allegar el siguiente documento, respecto al objeto contractual.

1. Acta de suspensión No.3 – Dos (2) Folio
2. Solicitud de suspensión – Un (1) Folio
3. Aceptación Solicitud de suspensión – Un (1) Folio

Cordialmente,

FABIÁN HIPÓLITO SILVA LEGUIZAMÓN
Director de infraestructura.

Anexo: Cuatro (4 – Folios)

Elaboró: Anderson Amadel Reyes Jiménez – Asistente / Dirección de Infraestructura.
Revisó y Aprobó: Fabián Hipólito Silva Leguizamón – Director de Infraestructura.

FIRMAS:



Nombre:FABIAN HIPOLITO SILVA LEGUIZAMON
Dependencia:DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Fecha:2026-08-18 08:03 AM

APROBÓ:

No se seleccionó personal para aprobación

RADICADOR:

Nombre:FABIAN HIPOLITO SILVA LEGUIZAMON
Dependencia:DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Fecha:2026-08-12 18:36 PM

Este documento radicado con número 20263400028043 de fecha 2026/08/12 18:36, generado mediante el Sistema de Gestión Documental ORFEO ha sido firmado electrónicamente:

Documento firmado electrónicamente - 2026-08-18 08:03:15

Bogotá D.C. 5 de agosto de 2026

Señor
JESÚS ALBERTO GAVÁN RESTREPO
Representante Legal
DISERRA S.A.S.
CARRERA 9 NRO. 19 - 15 – Centro
Valledupar - Cesar

Documento firmado electrónicamente - 2026-08-14 10:59:53

Asunto: Contrato de Suministro de materiales y herramientas No. TT-50-2025

Referencia: Suspension No.3 Contrato TT-50-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar su concepto respecto a la viabilidad de suscribir la Suspensión No. 3 del contrato en referencia.

Esta solicitud se fundamenta en los tiempos requeridos para la gestión e ingreso de información en la plataforma RSN, debido a que actualmente nos encontramos atendiendo requerimientos de la Contraloría. Por lo anterior, proponemos una suspensión por un término de quince (15) días calendario.

Asimismo, destacamos que, de ser afirmativa su respuesta, la ejecución contractual no sufrirá modificaciones ni ajustes adicionales a los ya establecidos.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a sus comentarios o inquietudes.

Cordialmente,

FABIAN H. SILVA LEGUIZAMÓN
Director de Infraestructura
Supervisor

Elaboró: Anderson Reyes – Asistente / Dirección de Infraestructura
Aprobó: Fabian Silva – Director de Infraestructura

FIRMAS:



Nombre:FABIAN HIPOLITO SILVA LEGUIZAMON
Dependencia:DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Fecha:2026-08-14 10:59 AM

APROBÓ:

No se seleccionó personal para aprobación

RADICADOR:

Nombre:FABIAN HIPOLITO SILVA LEGUIZAMON
Dependencia:DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Fecha:2026-08-05 16:58 PM

Este documento radicado con número 20263400027113 de fecha 2026/08/05 16:58, generado mediante el Sistema de Gestión Documental ORFEO ha sido firmado electrónicamente:

Documento firmado electrónicamente - 2026-08-14 10:59:53

La Terminal de Transporte S.A
Al contestar por favor cite
Radicado No.: 20263400093561
Nivel de Seguridad: PÚBLICO
Fecha: 2026-08-12 18:35:28

Bogotá, 5 de agosto del 2026

Doctor
Fabian Hipolito Silva Leguizamon
fabian.silva@terminaldetransporte.gov.co>
Supervisor Contractual - Contrato No. TT/50/ 2025
LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación N° 3 Suspensión Contrato No. TT/50/ 2025

Acuerdo de Voluntades suspensión tiempo de ejecución del contrato No. TT/50/ 2025

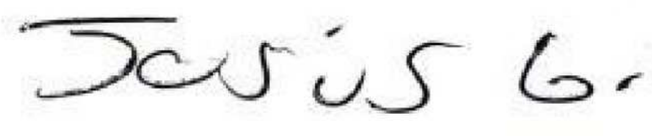
En atención a la ejecución contractual y atendiendo las necesidades para el Prestar el servicio de suministro y/o alquiler de materiales y herramientas requeridos para los procesos de mantenimiento de las infraestructuras de la Terminal de Transporte S.A., y demás áreas propias y/o administradas a cargo de LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., basados en las respectivas consultas elevadas al catálogo oficial de precio en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) dentro de las herramientas de Colombia compra eficiente para la vigencia 2025 y 2026, en donde desde la Terminal de Transporte S.A – Bogotá, se permiten solicitar nuestro concepto respecto a la viabilidad de suscribir la Suspensión No. 3 del contrato en referencia, teniendo en cuenta que esta solicitud se fundamenta en los tiempos requeridos para la gestión e ingreso de información en la plataforma RSN, debido a que actualmente ´El Contratante´ se encuentra atendiendo requerimientos de la Contraloría. Por lo anterior, se acepta la suspensión por un término de quince (15) días calendario.

Asimismo, se reafirma que la respuesta desde DISERRA es afirmativa y positiva, por lo tanto, la ejecución contractual no sufrirá modificaciones ni ajustes adicionales a los ya establecidos.

Finalmente, desde DISERRA SAS se asegura y certifica que la ampliación en tiempos no generará cambios en los productos, no modificación en los precios de los productos ofertados, este ajuste de tiempo solicitado no afecta los costos de logística.

Cordialmente,

Los intervinientes y responsables:



JESUS ALBERTO GALVAN
CC 1.192.773.906
Representante Legal - DISERRA SAS
(contratista de la orden de compra)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

CONTRATO:	TT-50-2025
CONTRATISTA:	DISERRA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit: 900.695.347-7
OBJETO:	Prestar el servicio de suministro y/o alquiler de materiales y herramientas requeridos para los procesos de mantenimiento de las infraestructuras de la Terminal de Transporte S.A., y demás áreas propias y/o administradas.
LOCALIZACIÓN:	Bogotá D.C., Zonas en administración por parte de la Terminal de Transporte S.A.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.260.000.000 (Mil Doscientos Sesenta Millones de Pesos M/Cte.)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doce (12) Meses
FECHA DE INICIACIÓN:	15 de abril de 2025
CONTRATOS ADICIONALES:	No Aplica
PRORROGAS (TIEMPO):	Dos (2) Meses
ADICIONES (VALOR):	$ 150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos M/Cte.)
SUSPENSIÓN No.1:	Por un término de quince (15) días calendario contado a partir del día diez (10) de abril de 2026 y hasta el día veinticuatro (24) de abril del año 2026
SUSPENSIÓN No.1 AMPLIACIÓN:	Por un término de veinte (20) días calendario contado a partir del día veinticinco (25) de abril de 2026 y hasta el día catorce (14) de mayo del año 2026

SUSPENSIÓN No.2: Por un término de quince (15) días calendario contado a partir del día dieciséis (16) de julio de 2026 y hasta el día treinta (30) de julio del año 2026

SUSPENSIÓN No.2 AMPLIACIÓN: Por un término de once (11) días calendario contado a partir del día treinta y uno (31) de julio de 2026 y hasta el día diez (10) de agosto del año 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 14 de agosto de 2026

En Bogotá, a los (12) días del mes de agosto de 2026, se reunieron FABIAN H. SILVA LEGUIZAMÓN, como supervisor del contrato en mención y JESÚS ALBERTO GALVÁN RESTREPO como contratista del mismo, con el propósito de suscribir la presente acta de suspensión No.3 del contrato TT-50-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo a la solicitud de suspensión realizada por el contratista con No.20263400027113 del 12 de agosto de 2026 se han presentado situaciones de fuerza mayor, que motiva o impide la normal ejecución del contrato y por ende justifica la suspensión.

Que una vez analizadas las anteriores circunstancias la supervisión del contrato y el contratista determina que es conveniente y procedente la suspensión.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato TT-50-2025 por un término de quince (15) días calendario contado a partir del día doce (12) de agosto de 2026 y hasta el día veintiséis (26) de agosto del año 2026, reiniciando nuevamente el día veintisiete (27) de agosto de 2026 y finalizando el contrato el día veintinueve (29) de agosto de 2026, los cuales pueden ser prorrogables de conformidad con las necesidades del servicio.

SEGUNDO: La suspensión no implica ajuste o modificación alguna en los condiciones económicas y financieras del contrato, razón por la cual el contratista acepta la suspensión y renuncia a cualquier reclamación.

TERCERO: Una vez se suscriba el acta de reinicio el contratista deberá ampliar las pólizas expedidas para el Contrato No. TT-50-2025 de manera que garantice y ampare la totalidad del plazo en las condiciones fijadas en la cláusula de garantías.

CUARTO: Que las demás condiciones contractuales no se modifican

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

FABIAN H. SILVA LEGUIZAMO
Supervisor
Director de Infraestructura
Terminal de Transporte S.A.

JESÚS ALBERTO GALVÁN RESTREPO
Contratista
Representante Legal
DISERRA S.A.S.